



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00337-00
Demandante	Defensoría de Familia del I.C.B.F. CZ Cartago Valle en representación del menor H.D.S.M.
Demandado	Harold Wilson Sánchez Cruz
Auto No.	769

ASUNTO

Requerir a la parte actora para que acredite gestión de notificación personal del demandado.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que a través de oficio del 10 de septiembre del 2020, la EPS denominada SALUD TOTAL EPS-S, suministró la información de notificación del demandado HAROLD WILSON SÁNCHEZ CRUZ, como lo es la dirección de residencia (Carrera 87 D 48-03 SUR BARRIO MARGARITAS en la ciudad de Bogotá DC) y su abonado telefónico (7804811), se hace necesario requerir a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1190 del 3 de octubre de 2019, esto es, la notificación personal del demandado (artículo 291 CGP), para lo cual, deberá aportar las constancias de entrega de la citación para notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a aportar las constancias de entrega de la citación para notificación personal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTÍFIQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **123**

Cartago, 3 de noviembre de 2020



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario